133



#### **RAMA JUDICIAL**

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 07 de diciembre de 2021
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400306520170079100
A CARGO DEL DEMANDADO

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.500.000,00
Expensas de notificación	\$44.400,00
Registro	
Publicaciones	\$155.000,00
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias excepciones previas	•
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$1.699.400,00

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 09 de diciembre de

JUAN LEON MUÑOZ

m

Rad 2017-00791

## JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TÖRRES SÁNCHEZ.

Juez'

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

Rad 2017-01273

## JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada de la entidad ejecutante, en contra del proveído del 2 de septiembre de 2021, por medio del cual se niega la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución, por cuanto aún no se ha notificado a uno de los ejecutados.

Señaló la recurrente que el Despacho no tuvo en cuenta que el 13 de enero de 2021 allegó tanto el citatorio como el aviso frente al ejecutado Wilmer Andrés Mosquera Perdomo, documentos que fueron enviados al correo electrónico del juzgado.

Que al haberse cumplido todos los requisitos para el trámite de notificación surtido, solicitan al Despacho se revoque la providencia objeto de censura y en su lugar se tenga por notificado al ejecutado en cita, ordenándose seguir adelante con la ejecución.

Como es sabido el recurso de reposición fue regulado por el legislador en nuestro ordenamiento procesal, instituido a través del artículo 318 de la legislación vigente, a efectos de que la parte que se sienta afectada con la decisión tomada por el Juez replantee sus argumentos para que el funcionario revoque o modifique su decisión con base en los puntos expuestos por el recurrente.

Para resolver lo que en derecho corresponde, debemos señalar que le asiste razón a la apoderada de la parte actora, toda vez que efectuada una búsqueda exhaustiva en la bandeja de entrada del correo institucional asignado a este Despacho, se evidencia por parte de este operador judicial que efectivamente la actora allegó el trámite de notificación de que trata el artículo 291 y 292 de nuestro ordenamiento procesal civil el día 13 de enero de 2021, documentales que no fueron anexadas en su oportunidad al expediente, lo que conllevo a la negativa de este operador judicial respecto de la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución.

Ahora bien, como quiera que dentro del presente asunto se presentó reforma a la demanda, la cual fue admitida por este Despacho, librándose un nuevo mandamiento de pago el 24 de febrero de 2021, y revisada la notificación surtida por la actora, la misma data del 22 de abril y 22 de

diciembre de 2020, trámite que fue efectuado con anterioridad al proferimiento de la nueva orden de pago, advierte este funcionario que dicha providencia se notificó por estado, conforme lo señala numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

De manera que, al encontrarse que la parte actora surtió el trámite de notificación de la providencia que libró el mandamiento de pago al aquí ejecutado en debida y legal forma, se entrará a revocar la providencia objeto de censura, y en su lugar, se tendrá por notificado al señor Wilmer Andrés Mosquera Perdomo, en los términos y para los efectos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En mérito de lo sucintamente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REVOCAR** la providencia de fecha 2 de septiembre de 2021, y en su lugar se tiene por notificado al ejecutado WILMER ANDRÉS MOSQUERA PERDOMO, en los términos y para los efectos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

Rad 2017-01273

# JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., en contra de LUIS EDUARDO MOSQUERA SERRANO y WILMER ANDRES MOSQUERA PERDOMO, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 24 de febrero de 2021.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes dentro de la oportunidad procesal concedida guardaron silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE

- 1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
- 2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
- 3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 300.000

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

JUEZ (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 07 de diciembre de 2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Unico del expediente 11001400306520180120100 A CARGO DEL DEMANDADO

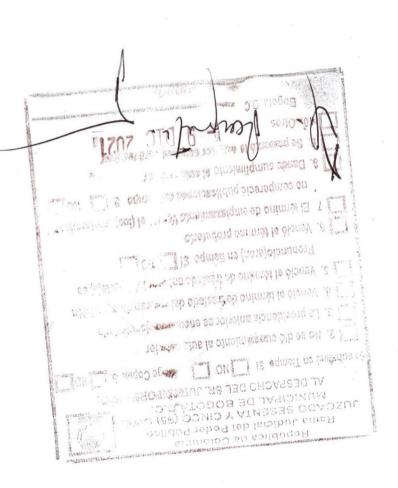
Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.000.000,00
Expensas de notificación	\$20.000,00
Registro	,
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$1.020.000,00

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 09 de diciembre de 202

JUAN LEGIMMUNOS



4 8

Rad 2018-01201

# JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario





\*006330520211103\*

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramaJudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 2
BOGOTA - BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información Radicado No. 11001400306520180120100

#### Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 02 de noviembre de 2021, en el cual solicita información a nombre de señor(a) **MARIO ALBERTO LIZCANO RAMIREZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Así mismo para su conocimiento le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Es preciso aclarar que TransUnion®, no maneja información correspondiente a datos relacionados con saldos o valores en cuentas, C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas.

Por otra parte, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas, de la misma manera, TransUnion®, no maneja información correspondiente a datos relacionados con saldos o valores en cuentas.

De igual manera, en cuanto a bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la certificación correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información LAVP / 16 de noviembre de 2021 0063305-2021-11-03

The state of the s	3 1				
TON 1 18 squap no (nom) opunion	VICEPRESIDENCIA DE		ES		
ca (closhung falls - Inschaelasm ob omkrabi la diomy g 🔁	DL 16/11/2021 01:04:55 p.n	1.			
New York Control of the Control of t	LTA INFORMACIÓN COME	RCIAL			
TIPO IDENTIFICACIÓN	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	16/11/2021	
No. IDENTIFICACIÓN 14,242,168	FECHA EXPEDICIÓN	18/03/1981	HORA	12:38:29	
NOMBRES APELLIOOS - RAZÓN LIZCANO RAMREZ MARIQ	LUGAR DE EXPEDICIÓN	IBAGUE	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION	
OF RATIONAL BOOMMON-CITY OF RATIONAL PROPERTY OF THE PROPERTY	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05095088130504257188	
Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Publico (66) Civili				se encloraran en prote en aus oudta phispacico ndress er san el use en sus obligacion	

8. Se presento la anterier acticitud para per \* Yoharins olun la othermidemus obered .8 🔨

changed an Inflorm a Clon

grant grant in serial and serial and the state of the serial seri The Interference (801) to objected other imparaliques ob onlimited (3. 7

### RESUMEN ENDEUDAMIENTO

		RESUMEN DE OBLIGA	ACIONES (COMO PRINCIPA	L)	
OBLIGACIONES	TOTAL	es OBLIG	GACIONES AL DÍA	OBLIGACIONES EN MORA	
OBLIGACIONES	CANT SALDO TO	OTAL PADE CANT SA	ALDO TOTAL CUOTA CANT	SALDO TOTAL CUOTA VALO	R EN MORA
Sector Real:	2	2	- 153 -		
SUBTOTAL PRINCIPAL	2	- 100 2	- 153 -		
		RESUMEN TOTA	AL DE OBLIGACIONES		
TOTAL	2	0 100 2	0 153 0	0 0	0

### INFORME DETALLADO

				INFORM	ACIO	Y EN	DEN	DAMIEN IC	ENS	SECTOR R	EAL				Ш	
FECHA	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA	F INICIO		CUOTAS	CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT	TIP PAG	REF	F PAGO- F EXTIN
CORTE	CATE- LCRE	EST.	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES	PER	F TERM	PER		CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD	12000000	F
OBLIGACIO	ONES VI	GENTES Y	' AL DÍA													
31/10/2021	SRV	956314	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	25/02/2008	0	0 0	153	153	VIGE	VOL	NO	
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA					MEN		0	153	0		31 14	
		NN		NNNN	NN	NN	NN	NNNN	N N	AND DESCRIPTION OF THE PERSON	PORTAMEN	тов				
31/08/2021	SRV	603217	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/07/2017	0	0 0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA		-		9 216	MEN		0	0	0		-	*
		NN	NNNNN	NNNN	NN	NN	NN	NNNN	NN	COM	PORTAMEN	Tos				

TransUnion.

4

Rad 2018-01201

# JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)

14 Sept. 18



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

4/2



### RAMA JUDICIAL

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 07 de diciembre de 2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Unico del expediente 11001400306520190026700 A CARGO DEL DEMANDADO

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$150.000,00
Expensas de notificación	\$7.800,00
Registro	
Publicaciones	·
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Correo	\$20.000,00
Total	\$177.800,00
	:

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 09 de diciembre de 2021

JUAN LEON MUNOZ

## JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juex

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 07 de diciembre de 2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Unico del expediente 11001400306520190038900 A CARGO DEL DEMANDADO

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$500.000,00
Expensas de notificación	\$8.500,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias excepciones previas	;
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$508.500,00

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 09 de diciembre de 2021

JUAN LEON MUÑOZ



# JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

MOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Jules

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario





## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 07 de diciembre de 2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Unico del expediente 11001400306520190121500 A CARGO DEL DEMANDADO

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$800.000,00
Expensas de notificación	\$22.500,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$822.500,00

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 09 de diciembre de 202

JUAN WYON MUNOZ

# JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

MOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 07 de diciembre de 2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Unico del expediente 11001400306520190135300 A CARGO DEL DEMANDADO

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$2.000.000,00
Expensas de notificación	
Registro	\$37.500,00
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	·
Agencias excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$2.037.500,00
<u></u> ,	

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 09 de diciembre de 2021

JUAN WOON MUNOZ

# JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

MOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez\

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 07 de diciembre de 2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Unico del expediente 11001400306520190142100 A CARGO DEL DEMANDADO

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$500.000,00
Expensas de notificación	\$17.000,00
Registro	
Publicaciones	\$80.000,00
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$597.000,00

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy. 09 de diciembre de 202

JUAN LEON MUNOZ



# JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación; de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

## JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.E





## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 07 de diciembre de 2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Unico del expediente 11001400306520190159500 A CARGO DEL DEMANDADO

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$200.000,00
Expensas de notificación	\$23.800,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	:
Honorarios Secuestre	,
Agencias excepciones previas	·
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$223.800,00

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 09 de diciembre de 2021

JUAN LEON MUÑO Secretario

## JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL PORRES SÁNCHEZ.

Juez\(2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 183 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario